

**CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE XXXXXXXX REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXXX Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “XXXXXX” O “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE A NEW GENESIS SPA, REPRESENTADA POR EL SR. HIPÓLITO ESCALONA, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “NEW GENESIS” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara XXXXXXXX, a través de su apoderado legal:**

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ 20\_\_, otorgada ante fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público Titular de la Notaría No. \_\_ de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil electrónico N- \_\_\_\_\_.
- b) Que se encuentra debidamente representada por XXXXXXXXXXXXXXXX, quien acredita sus facultades con la misma escritura pública de la constitución, y cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.
- c) Que tiene plena capacidad y legitimación para la celebración del presente contrato en todas sus partes.

### **II.- Declara NEW GENESIS, a través de su apoderado legal:**

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Chile, según consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2020 firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799, código de verificación electrónico (CVE) CRtYZ89W7V9q.
- b) La personalidad de Hipólito Escalona Inostroza para representar a NEW GENESIS consta en escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2022 ante la Notaría del Lic. Santiago Alvaro David González Salinas.
- c) Que tiene plena capacidad y legitimación para la celebración del presente contrato en todas sus partes.
- d) Que su dirección de correo electrónico declarada para la firma a través de medios electrónicos del presente Contrato, así como para notificaciones y demás asuntos relacionados al presente Contrato es flozano@newgenesis.cl
- e) Que ha llevado a cabo todas las acciones necesarias y comúnmente utilizadas en la industria a efecto de preservar y mantener como confidencial toda la Información, respecto de la cual pudiere llegar a tener acceso, bajo los términos y condiciones del presente Convenio.
- f) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Apoquindo 3650, OF 1201, Edif El Golf 2001, Comuna las Condes, Región Metropolitana, República de Chile.

g) Que tiene plena capacidad y legitimación para la celebración del presente contrato en todas sus partes.

### III.- Declaran las partes:

Que este contrato de servicios supone el cumplimiento del siguiente clausulado:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

NEW GENESIS prestará los servicios de Impartición del Programa INCIDE PHARMA & en beneficio de XXXXXXXX.

El detalle metodológico y de plazos de cada una de las etapas de la prestación del servicio se encuentra descrito en ANEXO 1 del presente instrumento.

NEW GENESIS procurará la entrega diligente y con los más altos estándares de calidad de los trabajos encomendados. Por su parte, el Cliente, procurará dar las facilidades pertinentes para la adecuada realización de los trabajos encomendados a NEW GENESIS, la diligente revisión de los informes parciales y/o finales que se entreguen y la entrega de los comentarios y/o mejoras a estos informes en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles desde que son recibidos, si no se reciben comentarios por parte del Cliente, NEW GENESIS entenderá y se dará por aprobados y aceptados los trabajos encomendados.

### SEGUNDA: PRECIO.

Las partes acuerdan que el precio se compone de una porción fija y una porción variable conforme a lo siguiente:

#### PORCIÓN FIJA:

Las partes acuerdan que la proporción fija será cubierta por la Fundación INCIDE, por lo que no representará un costo para EL CLIENTE

#### PORCIÓN VARIABLE:

Las partes acuerdan la siguiente porción variable por levantamiento de capital o transferencia:

10%: Tramo hasta 1 MMUS\$

5%: Entre 1 MMUS\$ a 5 MMUS\$

3%: Mayor a 5 MMUS\$

Se entenderá como premio el pago de un porcentaje (según se muestra en la tabla anterior) de los montos brutos que NEW GENESIS le ayude a obtener a la empresa XXXXXXXX.

### TERCERA: FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan lo siguiente:

El monto de pago asociado a la inversión variable será calculado y facturado al momento del cierre de un acuerdo vinculante con un tercero y serán registrados como un adendum del contrato de prestación de servicios existente entre NEW GENESIS y el Cliente. El pago de la factura no podrá superar los 30 días corridos desde la fecha de facturación, salvo que ambas partes acuerden algo distinto.

#### **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente contrato tendrá una duración de hasta 12 **meses**, desde la fecha de firma del presente documento, para el desarrollo del proyecto, prorrogable por el tiempo requerido para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En lo que respecta a la validez del periodo de cobro de premios por parte de NEW GENESIS, las partes acuerdan que el plazo de cobro de tales premios se extenderá hasta por 6 (seis) meses desde concluido formalmente el servicio.

Frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y que sea imputable a NEW GENESIS, el CLIENTE podrá poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna. En dicho caso deberá avisar mediante e-mail a NEW GENESIS, con una antelación de 15 días, indicando los motivos fundados de la decisión y otorgando un plazo razonable no menor a 15 días, para subsanarlos. En caso de que NEW GENESIS no hubiere subsanado los incumplimientos dentro de plazo, el CLIENTE podrá poner término al contrato.

Asimismo, NEW GENESIS, podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, si no se efectuaren los pagos convenidos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato, o si el CLIENTE no diere cumplimiento a las obligaciones que le impone este contrato y no las subsanare dentro de los 15 días siguientes a contar de la comunicación que al efecto deberá efectuar NEW GENESIS por e-mail.

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato al presente contrato, otorgando el aviso de que tratan los dos párrafos precedentes, si la otra fuere declarada en quiebra, celebrare un convenio judicial o extrajudicial con sus acreedores, o se encontrare en estado de notoria insolvencia.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Cliente deberá pagar todas las facturas que se encuentren impagas al momento de la terminación anticipada del presente contrato y deberá aceptar las facturas pendientes relacionadas a los trabajos realizados en virtud del presente contrato, junto con los anexos que pudiesen existir, y que hayan sido recibidos conforme por el Cliente hasta la fecha de terminación anticipada del presente contrato pagando éstas dentro de un plazo máximo de 30 días desde la fecha de facturación.

#### **QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de NEW GENESIS que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, estarán y permanecerán bajo su dependencia y subordinación, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre el Cliente y NEW GENESIS.

A mayor abundamiento, NEW GENESIS será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

NEW GENESIS declara estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Para proceder al pago de los servicios, el Cliente podrá solicitar se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en los casos que corresponda. El Cliente no responderá por ningún daño que pueda producirse en perjuicio de NEW GENESIS o de terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato.

#### **SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Los servicios encomendados, así como también la información de respaldo suministrada por parte del Cliente, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por NEW GENESIS a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Cliente.

NEW GENESIS, se compromete a que la información confidencial entregada por el Cliente en el marco de la presente asesoría:

- a. Sea protegida y mantenida como estrictamente confidencial y que sean tratadas con el mismo grado de precaución y de protección que la dispensada a sus propias informaciones confidenciales de igual importancia.
- b. No sea utilizada, total o parcialmente, con ninguna finalidad de interés personal, de NEW GENESIS o de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente.
- c. No sea copiada, ni reproducida, ni duplicada, total o parcialmente, cuando dichas copias, reproducciones o duplicaciones no hubiesen sido autorizadas de manera específica y por escrito por el Cliente.

Los compromisos y prohibiciones adquiridas por NEW GENESIS en esta cláusula se prolongarán en el tiempo y no concluirán con el término de este Contrato.

La condición de confidencialidad no considera los siguientes casos:

- i. En el evento que la información sea accesible al público en general
- ii. En el evento que la información sea provista por un tercero que no forma parte del presente acuerdo de confidencialidad, sin que se haya señalado expresamente su carácter de confidencialidad
- iii. Cuando la información deba ser entregada en virtud de una orden o resolución de los tribunales de justicia o autoridad administrativa competente, debidamente ejecutoriada dando cumplimiento a estricto mandato de la ley.

- iv. Cuando la información sea divulgada públicamente por el Cliente de manera parcial, de modo que se arrojen datos o conclusiones distintas a las incluidas en el trabajo encomendar.

NEW GENESIS declara conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también compromete su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente contrato.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

NEW GENESIS declara conocer y aceptar que no posee derechos de propiedad intelectual sobre las aplicaciones tecnológicas bajo estudio, productos derivados de éstas y entregables específicos obtenidos en virtud de los servicios contemplados en el presente contrato. NEW GENESIS no podrá reclamar el acceso a ningún derecho, título o interés sobre la propiedad intelectual asociado con dichas aplicaciones tecnológicas, productos derivados de éstas y a los entregables de la presente asesoría. Asimismo, todos los antecedentes, documentos e informaciones que el Cliente proporcione o ponga a disposición de NEW GENESIS para la ejecución del trabajo convenido en el presente contrato, no podrán ser utilizados por ningún otro propósito que no sea el convenido, tendrán el carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al Cliente o eliminados electrónicamente al término del presente contrato.

No obstante, lo anterior, NEW GENESIS seguirá siendo dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Know How, Show How y demás relacionados a los servicios, metodologías, procedimientos o procesos utilizados para la prestación de servicios contemplados en el presente contrato, las que no se entienden ni considerarán transferidas.

#### **OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.**

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder o subcontratar todo o parte de este contrato.

#### **NOVENA: PERMISOS DE LA AUTORIDAD.**

NEW GENESIS declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones requeridas por la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA: NATURALEZA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.** Las partes elevan a la calidad de esencial todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y sus eventuales anexos y/o prórrogas.

El presente contrato y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre las partes, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente contrato fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del contrato en general, el que seguirá plenamente vigente a

excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para contratar.

**DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES.** Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente contrato, se efectuará por medios escritos o electrónicos y se entenderá efectuada en las siguientes circunstancias: i) dos días después de haberse enviado la comunicación, lo cual deberá acreditarse con el comprobante respectivo; ii) en el momento de la entrega si ella se verificó por vía courier o por mano; y iii) cuando ella sea recibida y así lo evidencie el reporte proveniente del facsímil a través del cual se envió; todo lo anterior deberá formularse a las siguientes direcciones:

**NEW GENESIS**

At. Francisco Javier Lozano Martínez  
CEO México  
Av. El Golf 40, Piso 12  
Las Condes, Santiago, 7550107  
Correo electrónico: [flozano@newgenesis.cl](mailto:flozano@newgenesis.cl)  
Teléfonos: +52 5522999803

**CLIENTE**

At.  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La modificación de cualquiera de estas direcciones o datos de ubicación deberá efectuarse por los medios contemplados en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, validez o resolución del presente contrato, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso de que dicho acuerdo no se verifique, las partes podrán ejercer las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos las Partes se someterán a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la parte afectada o disconforme, es decir, para el caso de NEW GENESIS la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, y para el caso de XXXXX la Ciudad de México, México, Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y Ciudad de México, de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente.

**DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, y en idioma español.

POR XXXXXX

POR NEW GENESIS

XXXXXXXXX

Hipólito Escalona Inostroza